

	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, once de mayo de dos mil veintitrés.	
Proceso	VERBAL	
Demandantes	CECILIA CASTRO NAVARRO	
	ANA BEYBA NAVARRO CALDERÓN	
	MARÍA PIEDAD CASTRO NAVARRO	
	MERLY CASTRO NAVARRO	
Apoderada	Dra. EDILMA TORRIJOS MÉNDEZ etorrijosm@gmail.com	
Demandados	LESLY DAYANA ACOSTA TRUJILLO	
	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	
Apoderado de SGS	Dr. Mateo Peláez García mateopelaez@sumalegal.com	
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Expediente Digital	05001-31-03-001-2021-00325-00	
Puede verificarse en	Estados electrónicos Link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin	

Seguros Generales Suramericana S.A. procedió a dar contestación a la demanda y allegó pruebas, seguramente porque de alguna manera se enteró de la demanda, sin embargo, en el correo institucional del Juzgado, ni en los registros de la Secretaría del Juzgado no aparecen las constancias de la notificación que ha debido realizar la parte actora a tal aseguradora del auto admisorio del libelo.

Tampoco se ha podido encontrar las constancias de notificación a la codemandada Lesly Dayana Acosta Trujillo, de quien no obra contestación de la demanda.

El Juzgado ha estado a la espera de que la parte demandante acredite la notificación a la codemandada y por ello no se le ha podido dar impulso al proceso.

En el programa SIGLO XXI obra anotación de recepción de memorial del 7 de septiembre de 2022 “9:06 AM - DEL APODERADO DEMANDANTE”, pero resulta que para este proceso no obra en el correo institucional memorial alguno de esa fecha, sino más bien un memorial para otro asunto con radicado algo parecido 2021-00235, por lo que esa anotación obedece a un error de registro.

Habida cuenta de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

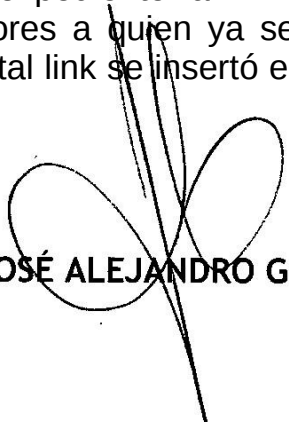
- 1) REQUERIR muy comedidamente a la parte demandante a fin de que se sirva allegar al Juzgado los correspondientes comprobantes de la notificación que ha debido realizar a Seguros Generales Suramericana S.A.

- 2) REQUERIR de igual manera a la parte actora para que aporte los comprobantes de la notificación a la codemandada Sra. Acostas Trujillo, acreditando que en tal notificación incluyó copia de la demanda y sus anexos.
- 3) SOLICITAR a la parte demandante que en caso de que ya hubiere remitido las dos constancias reclamadas en los numerales anteriores, se sirva por favor informar al Juzgado en qué fecha lo hizo y de qué manera los especificó en la línea de ASUNTO de los respectivos correos electrónicos, para proceder nuevamente a su búsqueda en la gran cantidad de e-mails que llegan al Juzgado.
- 4) SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado MATEO PELAEZ GARCIA para que en este proceso represente judicialmente a SEGUROS GENERALES SURAMERICNA S.A.
- 5) ORDENAR que se remita link del expediente al Dr. Peláez García y nuevamente a la abogada de los actores a quien ya se le ha enviado en ocasiones anteriores, no obstante que tal link se insertó en el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Ant.


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria